

Bogotá, Julio 8 de 2026

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERREY
CASANARE**

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00334-00 – Persona Natural Comerciante iniciado por la Sr. Roberto Cabra Sosa. - Auto de septiembre 16 de 2021.

CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.558.191, obrando en este acto en calidad de Promotor del Proceso de Reorganización de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo ante su despacho para dar cumplimiento al Numeral OCTAVO al Auto de fecha septiembre 16 de 2021, donde se admite al Deudor Sr. Roberto Cabra Sosa al Proceso de Reorganización, así:

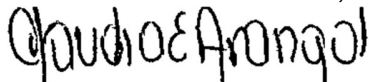
“OCTAVO: Ordenar al Promotor presentar ante este Despacho los proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y derechos de Voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso de conformidad con el numeral 02 del artículo 11 de Decreto 772 de 2020. Dichos documentos deben ser radicados al correo electrónico del despacho.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5 artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.”

R/ Adjunto Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto con corte al día anterior a la fecha del Auto de Admisión, y relación de los procesos judiciales que cursan a nombre del Deudor.

Para lo anterior, se tuvo en cuenta toda la documentación e información financiera que reposa en el expediente y que fue radicada en su momento ante el Despacho tanto por el Deudor y los mismos acreedores

De ustedes atentamente,



CLAUDIA E. ARANGO L.

c.c 43.558.191

Celular /3178833228

Promotor.